

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2011/C 91/03)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Grecia

Las monedas en euros destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar al público en general y a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas en euros ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Comunidad en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación, siempre que se cumplan determinadas condiciones, particularmente, que solo se emplee la denominación de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las restantes monedas de 2 euros, pero presentan en su cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo a nivel nacional o europeo.

País emisor: Grecia.

Motivo conmemorativo: Organización de los Juegos Olímpicos Especiales Mundiales — Atenas 2011.

Descripción del diseño:

En el centro de la moneda figura el emblema de los Juegos, un sol radiante, fuente de vida que subraya la excelencia y la potencia del atleta que participa en los Juegos. La excelencia se representa por la rama de olivo, y la potencia, por la espiral diseñada en el centro del sol. En torno a la imagen figuran la inscripción «XIII Special Olympics W.S.G. Athens 2011» y el nombre del país emisor, «Ελληνική Δημοκρατία», separados por la marca de ceca.

En la corona circular figuran las 12 estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: Un millón de monedas.

Fecha de emisión: Finales del segundo trimestre de 2011.

⁽¹⁾ Las otras caras nacionales de las monedas en euros destinadas a la circulación pueden verse en: http://ec.europa.eu/economy_finance/euro/cash/coins/index_en.htm

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).